

ÁREA:	Unidad de Transparencia
OFICIO No.:	SPFYA/DGJ/UT/130/2024
SECCIÓN:	SC116S Transparencia
SERIE:	SE01 Unidad de Transparencia
SUBSERIE:	SS01 Solicitudes de información
EXPEDIENTE:	SPFYA-SC116S-SE01-SS01-001-2024
ASUNTO:	Declara Incompetencia de solicitud 062748324000065

Colima, Col. 27 de marzo del 2024

Solicitante: "ERICK ZUPO"

Presente:

En atención a su solicitud de acceso a información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, identificada con el número de folio 062748324000065, realizada con fecha 25 de marzo de 2024, por este conducto, se hace del conocimiento que la información solicitada no incide en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de conformidad que le corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura establecer, coordinar y evaluar la política estatal en materia de educación, al igual que Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar el Sistema Educativo Estatal así lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado en su artículo 38, numeral 1, Fracción I y II, refuerza lo dicho en la Ley de Educación del Estado de Colima que especifica que la autoridad educativa estatal efectuará las acciones necesarias para que los movimientos y pagos de ese personal se realicen a través de un sistema de administración de nómina, en el cual se deberá identificar al menos el tipo, nivel, modalidad educativa y la clave de la plaza y del centro de trabajo correspondiente, conforme a los lineamientos que al efecto emitan conjuntamente la autoridad educativa federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El texto de las citadas disposiciones legales es el siguiente:

Ley de Educación del Estado de Colima

"Artículo 85.

"La autoridad educativa estatal y la autoridad educativa municipal que impartan educación básica, efectuarán las acciones necesarias para que los movimientos y pagos de ese personal se realicen a través de un sistema de administración de nómina, en el cual se deberá identificar al menos el tipo, nivel, modalidad educativa y la clave de la plaza y del centro de trabajo correspondiente, conforme a los lineamientos que al efecto emitan conjuntamente la autoridad educativa federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado

"Artículo 38.

1. En materia educativa:

- I. Establecer, coordinar y evaluar la política estatal en materia de educación;
- II. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar el Sistema Educativo Estatal;

ÁREA:	Unidad de Transparencia
OFICIO No.:	SPFYA/DGI/UT/130/2024
SECCIÓN:	SC1165 Transparencia
SERIE:	SE01 Unidad de Transparencia
SUBSERIE:	SS01 Solicitudes de información
EXPEDIENTE:	SPFYA-SC1165-SE01-SS01-001-2024
ASUNTO:	Declara Incompetencia de solicitud 062748324000065

Por lo tanto, lo solicitado sobre pagos de Liquidación y finiquitos e indemnización y más que se menciona en la solicitud de información identificada con el número 062748324000065, es del ámbito de la competencia de la Secretaría de Educación y Cultura.

En este sentido, resulta aplicable invocar el Criterio número 13/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), acorde a la incompetencia hecha valer por esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de no atender la solicitud número 062748324000065, pues esta Secretaría como sujeto obligado, no cuenta con las atribuciones para poseer la información solicitada, el cual señala:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

"Resoluciones: RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. • Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora. RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgeni Monterrey Chepov. RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. • Comisionado Ponente Joel Salas Suárez. Criterio 13/17"

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, se aprovecha la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente.

El Titular de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración

Lic. Francisco Miguel Urzúa Borjas

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

